

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numerales 2, 4, 5, 6 y 10 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la demanda, como quiera que, el señor GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ORJUELA, falleció el 9 de junio de 2021, tal y como consta en el registro civil de defunción visible a folio 3; asimismo, deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

2. Aclare el escrito de demanda, indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la acción, teniendo en cuenta que la misma deberá dirigirse en contra de herederos determinados (señalando claramente el nombre de cada uno) e indeterminados del señor GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ORJUELA.

3. Allegue copia del registro civil de nacimiento de los señores GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ORJUELA (q.e.p.d.) y MARTHA ISABEL RINCON BONILLA, con el fin de verificar las notas marginales que obren en los mismos.

4. Aclare el ordinal quinto de los hechos de la demanda, indicado correctamente la fecha en que se disolvió la unión marital de hecho.

5. Indique el lugar, la dirección física y electrónica en la cual recibirán notificaciones personales las personas que deban vincularse a la actuación, así como los testigos, etc., teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

6. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demandados o en su defecto, de no conocerse el canal digital, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 157 el a la hora de las 8:00 a.m.  
01 OCTUBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e230f3b4a4884205fb7b08498a2c5cd548e186192310100c855e1a78f694a2a**

Documento generado en 30/09/2021 11:06:37 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**